

11-34200-40-6

AUTO

"MEDIANTE EL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO"

Bogota, cinco (5) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

Referencia: Proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva **Nº 4399-2025**
Deudores: SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ BOLIVAR CC. 1.032.393.697
JOSE ALIRIO MORENO LÓPEZ CC. 79.972.527

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá D.C., en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025 "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución 2576 del 9 de diciembre de 2025, mediante la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que a través de Auto del 1 de diciembre de 2025, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de los señores **SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ BOLIVAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.032.393.697** y **JOSE ALIRIO MORENO LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **79.972.527**, por la obligación contenida en la certificación de deuda expedida el 3 de marzo de 2025 por la Defensora de Familia del Centro de Restitución Especializado Efecto Reanudar – CREER.

Que mediante Resolución No. 051 del 1 de diciembre de 2025, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó a través de aviso publicado en página web oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el 10 de marzo de 2026.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada, mediante Resolución No. 007 del 13 de abril de 2026, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 4399-2025 a cargo de los señores **SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ BOLIVAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.032.393.697** y **JOSE ALIRIO MORENO LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **79.972.527**, la cual fue

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

11-34200-40-6

notificada el 15 de abril de 2026 a través aviso publicado en página web oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que a través de correo electrónico del 5 de mayo de 2026, se allegó certificación de deuda suscrita por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Recaudo con corte a 30 de mayo de 2026

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Interno de Trabajo de Recaudo



11-34800-138-14

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE
RECAUDO DE LA REGIONAL BOGOTÁ

CERTIFICA:

Una vez actualizados los intereses del proceso 4399-2025 de SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ BOLIVAR identificada con C.C. 1.032.393.697 y JOSE ALIRIO MORENO LÓPEZ identificado con C.C. 79.972.527, los saldos que presenta la señora SANDRA PATRICIA MARTINEZ BOLIVAR con corte al 30 de mayo de 2026 ascienden a un total de CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$119.886), los saldos que presenta el señor JOSE ALIRIO MORENO LÓPEZ con corte al 30 de mayo de 2026 ascienden a un total de CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$119.886) discriminados de la siguiente manera:

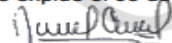
SANDRA PATRICIA MARTINEZ BOLIVAR

| | | |
|-----------|----|---------|
| Capital | \$ | 50.000 |
| Intereses | \$ | 3.167 |
| Costas: | \$ | 66.699 |
| TOTAL: | \$ | 119.866 |

JOSE ALIRIO MORENO LOPEZ

| | | |
|-----------|----|---------|
| Capital | \$ | 50.000 |
| Intereses | \$ | 3.167 |
| Costas: | \$ | 66.699 |
| TOTAL: | \$ | 119.866 |

Se expide el 05 de mayo de 2026.



Atentamente,

EYDA MILENA ESPITIA RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Recaudo
Proyectó: Natalia Mazabel

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaooficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaooficial

ICBFColombia

Dirección Regional Bogotá D.C.
Avenida carrera 50 No. 26-51 Teléfono: 324 19 00 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaooficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaooficial

ICBFColombia

Avenida Cra. 50 No. 26-51
PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

11-34200-40-6

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

SANDRA PATRICIA MARTINEZ BOLIVAR

| | |
|--|-------------------|
| Valor del capital | \$ 50.000 |
| Valor de intereses con corte 30-5-2026 | \$ 3.167 |
| Costas procesales | \$ 66.699 |
| TOTAL | \$ 119.866 |

JOSE ALIRIO MORENO LOPEZ

| | |
|---------------------------------------|-------------------|
| Valor del capital | \$ 50.000 |
| Valor de intereses con corte 30-04-26 | \$ 3.167 |
| Costas procesales | \$ 66.699 |
| TOTAL | \$ 119.866 |

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora de la Regional Bogota,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo los señores **SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ BOLIVAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.032.393.697** y **JOSE ALIRIO MORENO LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **79.972.527**, dentro del proceso de cobro coactivo No. **4399-2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$119.866)**, por concepto del crédito, intereses y costas procesales a cargo de **SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ BOLIVAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.032.393.697**.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar provisionalmente en la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$119.866)**, por concepto del crédito, intereses y costas procesales a cargo de **JOSE ALIRIO MORENO LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **79.972.527**.

11-34200-40-6

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a los demandados que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado a los ejecutados por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Cindy Lorena Camargo Barbosa-Grupo Interno de Trabajo Jurídico

CLASIFICADA